



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2018-ALC/ML

Lurín, 15 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

VISTO:

El Informe N° 1936-2017-SGRH-GAF/ML de fecha 29.01.2017, mediante el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita la expedición del acto resolutorio que designa como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín al abogado David Domínguez Lancho; y el Informe N° 014-2018-GAJ/ML del 03.01.2018, a través del cual la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a favor de la designación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que **"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"**.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que expresamente señala **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"**.

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, al tenor literal refiere **"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, mediante el Informe N° 1936-2017-SGRH-GAF/ML de fecha 29.01.2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica que en el mes de diciembre se concluyó el Proceso de Selección N° 093-2017, bajo el alcance del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, resultando como ganador para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín, el abogado David Domínguez Lancho, quien realizaría las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín, a partir del mes de enero del año 2018.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2018-ALC/ML

Lurín, 15 de Enero del 2018

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 018-2008-JUS**, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 7** de la ley acotada, la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusiva; no obstante, no implica que dicho cargo sea de confianza de la autoridad en ejercicio.

Que, según el **artículo 1** de la **Ley N° 27204, Ley que precisa el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza**, dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, funcionarios que a nombre del Estado ejercen las acciones de cobranza de las obligaciones a favor del Estado, la coerción para el cumplimiento de las acreencias impagas a favor del Estado, disponer las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa previstas por Ley.

Que, resulta necesario la designación del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lurín mediante la Resolución del Titular del Pliego, con la única finalidad de continuar con la operatividad de sus funciones, bajo las formalidades de la ley especial (TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS), siendo que dicho funcionario se sujeta al régimen laboral general aplicable a la administración pública, según lo establecido en el **artículo 37** de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**.

Que, el **artículo 6** de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala expresamente que **"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, precisando que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**.

Que, el Alcalde como máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Lurín, es quien ejerce competencia como obligación propia conferida por la misma ley orgánica; siendo el responsable de la conducción política, económica y administrativa de la municipalidad, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses y los que representen el interés público.

Que, el **numeral 6** del **artículo 20** de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala expresamente que **"Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

Que, el **artículo 43** de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, refiere que **"Las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas mediante el **numeral 6** del **artículo 20** y el **artículo 43** de la **Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972**, contando con el visto bueno de la Secretaría General, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013 -2018-ALC/ML

Lurín, 15 de Enero del 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del mes de enero del año 2018 al abogado David Domínguez Lancho en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Lurín, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 018-2008-JUS**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, según sus competencias, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
ABOG JORGE H OLAECHEA REYES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
JOSE E ARAKAKI NAKAMINE
ALCALDE